EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania:

[Núm. 759.] BUENOS AIRES, MARTES 1 DE MAYO DE 1832. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

ORGANIZACION POLITICA
DE LA
GRAN BRETAÑA.

(Conclusion.)

En cada condado de Inglaterra existe un *sheriff*. ò delegado del rey, que ejecuta las órdenes y los rescriptos que se le dirijen; que hace prender y detiene en la cárcel á los delincuentes, y los cita ante los jueces; que lleva à efecto las sentencias judiciales tanto civiles como criminales y que en las asisias vela en la seguridad de los jueces. Ademas del sheriff, ó correjidor, cada condado tiene su *lord-teniente*, que propone los jueces de paz á la aprobacion del lord canciller, nombra à los oficiales de milicia y egerce las funciones de géfe militar del condado.

Inmediatamente despues del sheriff siguen, en la gerarquia de cada condado, los jueces de paz, nombrados por el rey. Sus atribuciones son, velar en el cumplimiento de las leyes relativas à los caminos pùblicos, à los mendigos, à los vagos, á las riñas, á los alborotos, á los actos de felonia, &a., en fin, sumariar á los infractores de la ley y entregarlos al sheriff para que los juzgue. Sus funciones, así como las de los sheriffs y de los lord-tenientes, son gratuitas, y en algunos casos aun obligàtorias con pena de multas.

Para precaver que se atente á la vida de los ciudadanos, los propietarios de cada condado nombran à dos ò tres magistrados inferiores llamados *coroners*, para que convoquen à un jury compuesto de doce vecinos cada vez que ocurra averiguar las causas de una muerte repentina ó violenta. Este jury se llama *jury del coroner*.

Los condados estân divididos en cantones y centurias. Cada centuria tiene un primer alguacil *(constable)*, y cada parroquia su alguacil, cuya obligacion es asistir al primer alguacil, mantener el órden, arrestar à los perturbadores y traerlos ante un juez de paz; egecutar los mandatos de los magistrados y de los tribunales de justicia y, en caso de resistencia, reclamar el auxilio de la fuerza pública.

Ademas de los alguaciles, cada parroquia tiene los oficiales siguientes:—el inspector de los pobres, elegido anualmente por y entre sus principales afincados, bajo la presidencia de dos jueces de paz los mas inmediatos. Està encargado de cobrar de los vecinos de la parroquia, en proporcion de los alquileres de las casas, el impuesto destinado al sustento de los pobres incapaces de procurarselo con su trabajo: tiene tambien que procurarselo à los que quieren ocuparse y no encuentran:—los guardas ò sobrestantes de la iglesia (*church wardens*):—los inspectores de los caminos pùblicos, encargados de velar en la conservacion y reparacion de los caminos que cruzan el territorio de la parroquia de una à otra barrera. Ordinariamente son dos por cada parroquia nombrados del mismo modo que los inspectores de los pobres.

Todas las ciudades y muchos pueblos tienen una corporacion independiente que los gobierna con arreglo à un estatuto otorgado por el rey; concediendole jurisdiccion para fallar en todas las causas civiles y criminales de su distrito. De las primeras se apela à los tribunales superiores que residen en Londres, y de las segundas solo las causas capitales son elevadas al conocimiento de cortes de asisias. La organizacion de estos cabildos, varia segun sus estatutos. Las ciudades tienen un corregidor con un dado número de comisarios *(aldermen)* y de vecinos, que forman el cuerpo municipal y el tribunal de justicia de la ciudad. Los pueblos tienen un corregidor ò dos bayles, que son los jueces de paz del distrito. Algunas ciudades tienen el título de condados, y nombran sus *sheriffs*. Antiguamente los habitantes de las ciudades y pueblos procedian por derecho á la eleccion de sus respectivos cabildos, y los que han conservado este privilegio se llaman *corporaciones abiertas:* pero Carlos II arrebatò à muchas ciudades este derecho de eleccion para transferirle à las mismas corporaciones, que se completan à sí mismas. Estas municipalidades, llamadas *cerradas*, son generalmente impopulares.

Las leyes vigentes de Inglaterra son: 1.° *la ley civil* fundada en las leyes municipales del imperio romano, reunidas en un código por el Emperador Justiniano, y aumentadas de otras muchas constituciones emanadas de este emperador y de sus sucesores.

2.° *La ley canònica*, que es la recopilacion de las leyes eclesiasticas.

3.° *La ley comun* que es la antigua ley sajona.

4.° *El estatuto legal*, espresion genérica que comprende á las leyes sancionadas por los reyes despues de haber sido aprobadas por las dos cámaras del parlamento. Hay cuatro cortes, que admiten la aplicacion de la ley civil y de la canónica cuando no està en contradiccion con la ley comun y el estatulo general: estas cortes son, la eclesiastica, la militar, las del almirantazgo y las de las dos universidades de Oxford y de Cambridge.

La libertad individual de los ciudadanos ingleses, ès fuerte y religiosamente amparada por las leyes del pais: nadie puede ser arrestado ó detenido en la cárcel, sin el mandato de un juez de paz, fundado en una declaracion, por juramento, de uno ó dos individuos, ó aun por deudas, en virtud de la resolucion de un tribunal competente. Cuando un individuo es arrestado por crímen, el oficial que lo arresta por el actó del *habeas corpus*, tiene que entregar al prisionero, ò á su agente, seis horas despues que lo reclame y bajo las penas mas severas, una copia del mandato de arresto, para que nadie sea preso por malevolencia, por venganza ò dejado en la ignorancia de los cargos que se le hacen.

Si le reusan esta copia, el lord canciller, ó uno de los doce grandes jueces del reino, declara que puede libertarse al arrestado bajo fianza, y entonces el preso traido inmediatamente ante èl, obtiene una libertad provisoria mediante una caucion.

Cuando un individuo es acusado de un crímen, antes que se cite á juicio, los cargos que se le hacen deben ser examinados una primera vez por un gran juri de 23 personas, de las cuales 12, cuando menos, deben opinar que hay lugar á la acusacion *(bill of indictment)* y en este caso el juicio se entabla ante doce pares del acusado. Los poderes del gran juri, ó juri de acusacion, ejercidos con circunspeccion ò vigilancia son una de las mayores garantias de la libertad individual.

El pequeño juri, compuesto de doce individuos, presta el juramento "de juzgar legal é imparcialmente y de pronunciar entre el rey y el acusado que comparece á la barra, una decision conforme a las declaraciones que se hagan." Despues de oidas estas declaraciones, la defensa del acusado, y el texto de la ley por boca del juez, los doce jurados deben espresar cada uno su opinion individual y ser todos unánimes en absolver ó condenar al acusado. Los jurados deben ser imparciales é independientes, y por lo mismo todos pueden ser recusados por el acusado. Deben buscar los motivos de su decision *(verdict)* en su íntimo convencimiento, fundado en pruebas claras y positivas.

Todos los crímenes capitales en Inglaterra estân comprendidos en dos clases: los de *traicion* y de *felonìa*. La traicion consiste en complotarse, conspirar ò marchar á mano

armada contra el soberano; ò falsificar la moneda; y bajo la denominacion de felonia están comprendidos los homicidios, los robos, las falsificaciones, las mutilaciones, las heridas, las efracciones &a. Estos crímenes son castigados con la horca: los homicidas son ejecutados 24 horas despues de su sentencia. La Inglaterra es tal vez el ùnico pais donde la ley castiga el robo con la misma severidad que el asesinato, y sin embargo no hay pais donde los robos sean mas frecuentes: otra prueba de que la severidad de las penas no siempre es el mejor medio de reprimir los delitos. Con todo, el castigo de los ladrones suele conmutarse en una deportacion temporánea ò perpetua á Nueva-Holanda. Los falsos testimonios son castigados con la cárcel y multas. Los estafadores y los rateros sufren la pena de azotes. Los libelistas, los falsificadores de pesos y medidas, los monopolistas de artículos de consumo en los mercados, y en general todos los actos contrarios à la paz pública, son castigados con la multa y la cárcel. Las leyes relativas à la caza son muy opresivas en Inglaterra, y ordinariamente arrastran à las cárceles centenares de individuos.

Para completar el cuadro de las libertades y privilegios de la nacion británica, conviene agregar: 1.° que todo inglés tiene derecho constitucional de dirigir, sea individualmente, sea colectivamente, sus solicitudes al rey y á los dos camaras del parlamento, no solo para pedir la reparacion de sus ofensas personales ò de las de sus ciudadanos, sino tambien para proponer la adopcion de una nueva ley ò la modificacion de otra existente. 2.° Que todo inglés con arreglo á la constitucion, esté autorizado á decir, escribir ó imprimir todo cuanto repute necesario en cualquiera cuestion de interes público. Estos derechos que forman la mas eficaz garantia de la buena conducta de los hombres públicos, y que contienen los abusos del poder, estan colocados bajo la tutela de los juris.

DOCUMENTOS OFICIALES.

LA PUBLICACION QUE HACE EL LUCERO DE LOS DOCUMENTOS, ES OFICIAL.

Continùa la relacion de los crèditos procedentes de auxilios suministrados al Ejèrcito Restaurador de las Leyes.

D. Josè Marcos Vidal	N. 1200—	500
Juan Bautista Rodriguez	N. 1201—	12140
Juan Bernardo Navarrete	N. 1202—	4260
Bernardino Figueredo	N. 1203—	1615
D. José Santos Correa	N. 1204—	8170
Pedro Rafael Galup	N. 1205—	2400
Jacinto Casallas	N. 1206—	1497
Juan Bautista Ramos	N. 1207—	3180
Antonio Barcia	N. 1208—	300
Miguel Arias	N. 740—	2000
Saturnino Cepeda	N. 1210—	480
Francisco Suarez	N. 1211—	160
Ramon Cepeda	N. 1212—	1400
Gregorio Illescas	N. 1213—	330
Juan Josè Borches	N. 1214—	50
Matias Ramirez	N. 1215—	100
Antonino Flores	N. 1216—	75
Patricio Castro	N. 1217—	140
Ignacia Lara	N. 1218—	30
Estanislao Sampayo	N. 1219—	180
Ramon Montesdeoca	N. 1220—	100
Pedro Gomez	N. 1221—	75
Juan Martinez	N. 1222—	25
Miguel Casaravilla	N. 1223—	720
Nicolas Ferreira	N. 1224—	120
Florentino Maldonado	N. 1225—	20
Pedro Blanco	N. 1226—	8
Rafael Canè	N. 1227—	60
Joaquin Oropè	N. 1228—	600
Cornelio Garcia	N. 1229—	240
Felipe Castro	N. 1230—	75
Josè Gegena	N. 1231—	480
Norberto Martinez	N. 1232—	80
María Juliana Gonzalez	N. 1233—	500
Manuel Gomez	N. 1234—	75
Mauricio Paredes	N. 1235—	50
Francisco Pedernera	N. 1236—	400
Pedro Barragan	N. 1237—	775
Lorenzo Roldan	N. 1238—	840
Mariano Diaz	N. 1239—	400
José Gutierrez	N. 1240—	80
Juan Diaz	N. 1241—	180
Vicente Vasconcelos	N. 1242—	120
José Vilches	N. 1243—	190
Marcos Perez	N. 1244—	100
Mariano Jara	N. 1245—	50
Mariano Arias	N. 1246—	340
Pedro Gonzalez	N. 1247—	600
Antonino Espinola	N. 1248—	370
Josè Ximenez	N. 1279—	140
Manuel Lopez	N. 1250—	220
Fermin Cepeda	N. 1251—	300
Antonio Delgado	N. 1252—	80
Martin Masias	N. 1253—	150
José Velazco	N. 1254—	100
Francisco Gomez	N. 1255—	350
Manuel Cisneros	N. 1256—	125
Ramon Rodriguez	N. 1257—	30
Doroteo Monteros	N. 1258—	150
Felipe Gutierrez	N. 1259—	250
Bonifacio Gomez	N. 1260—	250
Faustino Arce	N. 1261—	250
Alberto Geles	N. 1262—	560
Feliciano Preciado	N. 1263—	80
Juan Romero	N. 1264—	280
Patricio Medina	N. 1265—	100
Diego Vazquez	N. 1266—	230
José Galo Madrid	N. 1267—	420
Carmen Ramirez de Muñoz	N. 1268—	300
Domingo Leiva	N. 1269—	60
Rosendo de Dios	N. 1270—	500
Julian Vazquez	N. 1271—	180
Felipe Machado	N. 1272—	640
Bonifacia Gomez	N. 1273—	30
Pancho Llanos	N. 1274—	280
Tadea Corman	N. 1275—	[illegible]
Pablo Gomez	N. 1276—	360
Antonio Acevedo	N. 1277—	880
Leon Bueno	N. 1278—	280
Manuel Canales	N. 1279—	160
Antonio Lima	N. 1280—	2500
Lorenzo Melo	N. 1281—	980
Mariano Ramirez	N. 1282—	1080
Juan Pio Aranda	N. 1283—	200
Antonio Fernandez	N. 1284—	350
Santiago Almiron	N. 1285—	80
Josè Aguirre	N. 1286—	30
Antonio Diaz	N. 1287—	19[illegible]
Juan Zeballos	N. 1288—	30
José Rodriguez	N. 1289—	75
Faustino Rodriguez	N. 1290—	25
Agueda Gomez	N. 1291—	75
Patricio Casas	N. 1292—	3160
Francisco Velasquez	N. 1293—	1980
Juan Maure	N. 1294—	49
Lorenza Peralta	N. 1295—	24
Miguel Canales	N. 1296—	50
Ignacio Figueroa	N. 1297—	75
Benito Aranda	N. 1298—	420
Miguel Càndido	N. 1299—	250
Isidro Nieto	N. 1300—	200
Evaristo Ramallo	N. 1301—	300
Miguel Iglesias	N. 1302—	800
Tomas Reinoso	N. 1303—	100

(*Continuará.*)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, MAYO 1 DE 1832.

Segun las últimas noticias comunicadas por algunos viageros del interior, parece que una enfermedad contagiosa se ha manifestado en varios puntos de Chile. No creemos probable que sea una ramificacion del *colera morbus* de Europa, aunque se afirme que se anuncia con los mismos síntomas. Lo que nos induce á dudar de este orígen, es la posicion geográfica de Chile y las largas, escasas y laboriosas comunicaciones que mantiene con el continente europeo.

Tal vez será una de esas enfermedades endèmicas á que están espuestos los habitantes de aquel pais, no obstante la salubridad del clima, y que en su dialecto llaman *chavalonga:* —especie de tifo ó fiebre putrida, muy maligna y micidial.

Al deplorar la suerte de una república amiga, no podemos menos de dar las gracias al cielo por habernos preservado de esos miasmas pestilenciales, que han asolado á la mayor parte de los estados en ambos hemisferios; aunque el desarreglo de las estaciones y la grave epizootia que se ha esperimentado en el campo, debian haber influido siniestramente en la higiene pública.

Sin embargo no debemos confiar únicamente en la benignidad de nuestro temperamento, y si efectivamente el contagio ha estallado en Chile, convendrá sugetar nuestras comunicaciones terrestres á las mismas precauciones que se adoptaron en las marìtimas, cuando se recelò que el *cólera morbus* pudiera ser introducido á este pais por los buques provenientes de los puertos de Europa.

Estas medidas de sanidad no deben exagerarse, para que no traben el comercio; pero tampoco deben ser desatendidas: y no dudamos que el Gobierno, tan celoso del bienestar de esta provincia, haga de esta indicacion el uso que crea mas conveniente para ponernos al cubierto de cualqnier desastre.

POLICIA.

Relacion de las multas impuestas por el departamento de policia y que se han introducido en la tesoreria del ramo desde el dia 27 al 30 del presente mes.

(Dia 28)

Por el comisario de la 1.ª Seccion D. Matias Robles.

Impuesta á D. Pedro Diaz por vender en dia festivo	40
Miguel Sarraclan por dar de comer y tener atados en los postes dos caballos	8
Nicolas Costas por vender en dia festivo 1 hora	10
Juan Eslelo id id id	10
Mauricio Leman por tener un brasero encendido en la calle	4
Juan Esmit por galopar	20
Diego Gauts id	20
José Leon Taborda por hacer barro en la calle	12
Juan Ortega por galopar	20
Benito Diaz por comprar á hijo de familia	25

Por el comisario D. Manuel Insua.

(Idem 29)

A D. Manuel Sosa por tener un caballo suelto en el mercado	4
Gerónimo Gonzalez id	4

Por el comisario D. Ciriaco Cuitiño.

A D. Juan Rincon por juegos prohibidos	50
Juan Gallegos id id	50
Manuel Martinez id id	50

Juan Antonio Baltar ha pagado una multa de 150 ps. por haberse encontrado en la panaderia una mula patria, y se entregó la mula al aprensor de órden superior-

Buenos Aires Abril 30 de 1832.

Está conforme—

Victorica.

VARIEDADES.

FRAGMENTOS

DE UNA CONVERSACION INEDITA DE NAPOLEON, EN LA ISLA DE ELBA.

....

La sociedad política vacila en Europa, y su ruina es inminente. Tronos y reyes, pueblos y ciudades-todo será arrastrado: no hay poder humano que los contenga.

La misma fuerza de Atlas, que sostenia el cielo, sucumbiría bajo el peso de un edificio que se conmueve y se deshace por todas partes. Semejante á las frutas que caen, cuando están maduras, sin que nadie las toque, los estados se disuelven por sí mismos cuando se acerca su otoño. La Europa civilizada se halla en la misma situacion que el imperio romano, cuando sus águilas recojieron sus alas y bajaron. La tormenta revolucionaria, despues de haber asolado à la Francia, se estenderà hàcia el norte y hundirá en una profunda noche al antiguo continente: las nubes sobrecargadas de materias elèctricas, arrojaràn llamas; y el trueno purificará el aire.

Nadie sino yo podia salvar al mundo: y mi proyecto era hacerle agotar de una vez el caliz de amargura; mientras que ahora tendrá que apurarlo gota à gota.—Insensatos! se consideran salvos por haberme destronado, y no aperciben que han roto el anillo de fierro que detenia en el puerto á la nave arrancada de la tempestad: ignoran que los pueblos no pueden renunciar al despotismo de que yo solo guardaba el secreto.

Los estados tienen sus resortes que se debilitan y se gastan, como los del cuerpo humano. Cuando estos resortes estan en su vigor, obran por sì mismos: pero cuando empiezan á debilitarse, se exigen brazos vigorosos para que la maquina no se desplome: dos ó tres emperadores retardaron la ruina del imperio romano, por que su genio suplia á lo que le faltaban para existir.

Observad á la Francia en 1789: los revolucionarios se acercan al trono y lo derriban. Yo volví ă levantarlo y, à pesar de que solo se componia de un banco cubierto con una alfombra de terciopelo, los pueblos lo respetaban, porque me veian sentado en él. Yo era el trono; en mí se hallaba el poder, y mis sucesores hubieran descansado tranquilamente...........

El mal que aqueja à la Europa me es conocido. Las clases inferiores han cundido con exceso: las mas elevadas no se han aumentado en proporcion,por culpa de los reyes que no me han imitado. Yo tendia la mano á todos los que aspirabán á subir y no permitia al orgullo de mi nobleza que los rechazase : con mi legion de honor ennoblecia á todos los que sobresalian en la muchedumbre,y el valor, el talento, la riqueza eran títulos bastantes para mí, cuando acreditaban cierta superioridad en los que los poseian. Obligaba tambien á los nobles á casar sus hijas con los que no lo eran: por este arbitrio contaba con un pobre menos, y un rico mas.

Lo mismo practicaba con los nombres antiguos, que iba mezclando con los nuevos: éstas alianzas daban mas importancia à los unos y la disminuian en los otros; restableciendo el equilibrio alterado por la vanidad.

Para aliviar à la Francia repartia à los hombres en los paises de conquista. Los hombres cuando están muy reunidos son turbulentos, y lejos de tolerar que se agolpen en un punto, conviene diseminarlos.--La política de los pueblos antiguos, aunque inhumana en sus detalles, merece ser estudiada. Cuando los esclavos amagaban à la ciudad por su número,los hacian degollar en un templo. Era sin duda un acto infame, pero que acredita cuan penetrados estaban los antiguos de la necesidad de *limpiar los árboles.* Otro arbitrio que empleaban con buen éxito para disminuir las clases menesterosas, consistia en dar á los pobres las tierras de de los vencidos. A falta de tierras yo distribuia à mis soldados una parte de los tributos de las provincias que incorporaba á la Francia.

Me proponia hacer mas. Los antiguos fundaban colonias en parages lejanos; y à su ejemplo habia concebido un plan digno de mi siglo y de la posteridad. Arbitro de la Rusia, hubiera pedido la Grecia à los turcos; y si se resistian, marchaba sobre Constantinopla; convertia á Venecia en un vasto arsenal; me lanzaba sobre los hijos de Mahoma, y los llenaba de espanto como ellos nos aterrorizaron en otros tiempos. De este modo chancelaba la deuda de Alemania, como en Rosbach pagué la de la Francia á los soldados de Federico. Desde la Grecia, invocaba el auxilio de Europa, renovando las cruzadas, pero dandole el carácter de mi siglo; y Atènas hubiera sido para mí, lo que fué Jerusalem para Godefredo de Bullon. De todos los hombres menesterosos é inûtiles, que inundan à los estados de Europa, hubiera hecho otros tantos espartanos y atenienses. Los poetas me hubieran segundado: su imaginacion, tan propensa à lo maravilloso, se hubiera inflamado, y en cada uno de ellos hubiera encontrado un hermitaño Pedro.

Sin las cruzadas y sin el descubrimiento de Amèrica, lo que vemos ahora hubiera sucedido mucho antes. Pedro, Colon y Cortés han sido grandes episodios de la historia de Europa.

Se pretende que su estado actual es el fruto de las declamaciones de los filósofos, que han trastornado las ideas, y que, predicando la desobediencia, y destruyendo la moral religiosa, prepararon la revolucion de 1789.—Es un error: no son los libros los que forman al pùblico, sino este que fomenta y sostiene los trabajos de los escritores : treinta años antes Voltaire no hubiera escrito una sola palabra de lo que nos ha dejado.

Este proyecto de la Grecia, lo habia meditado en Italia, al tiempo de mis primeras campañas. Envié á un literato: no quise esplicarme abiertamente con él; y él no supo adivinarme. Aun conservo las instrucciones que le dí. . . . .

LUIS XVI, en vez de confiar tres buques á la Perouse, debian darles diez, concediendole la soberania de las tierras que descubria. Este principe, declarandose el protector de la repûblica de los Estados Unidos..........."

Aquí terminan los ùnicos papeles llevados

à Londres por lord Campell, que cruzaba delante de la isla de Elba, cuando NAPOLEON pasò á Francia; y que dèstruyò todos los demas.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

UN joven desea acomodarse en algun escritorio ó registro; ó bien en alguna barraca. Sabe contar bien, y está ejercitado en el manejo de libros. Puede dar las garantias que se pidan, y ofrece servir satisfactoriamente. El que quisiere tratar, se servirá ocurrir á la calle de Lima No. 9. m1

SE VENDE.

UNA criada, de 21 año de edad, buenas costumbres, planchadora de liso, y de servicio general. Su precio 250 pesos metálico, ó su equivalente en moneda corriente, Ocurrase á la calle de Chacabuco No. 33.

m1 3 p

SE VENDE,

UNA criada del interior, en la calle de Potosi No. 199. m1 3p

SE VENDE,

UNA buena casa en la calle de la Victoria No. 260: tiene 11 y media varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud: el que se interese por ella ocurra á la misma casa. m1 3p

AVISO A LOS CELADORES.

DEL Sábado 28 de Abril al amanecer el Domingo, falta un negro bosal recien comprado que se supone ser inducido por no hablar nada en español.—Sus señales particulares son: cari-largo, sarnoso, la pierna derecha enferma, lagañoso, aspecto vivo y buena fisonomia, de 12 á 14 años, habla congo, y se supone sea su nacion. Lleva una camiseta colorada, otra de listado azul, pantalon de bayeton azul obscuro ordinario, descalzo. Al que lo entregue se le gratificará con CIEN PESOS en el almacen de D. Manuel Carreras en la Plaza Chica. m1 3p

EDICTO.

DE mandato del Tribunal Consular se citan y llaman por segunda vez á todos los acreedores de D. Vicente de la Isla Cobian para que el dia 7 del corriente mes de Mayo á las 9 en punto de la mañana ocurran à su sala de justicia, á una junta que debe celebrarse, á objeto de manifestarles una acta celebrada por algunos de dichos acreedores.—Buenos Aires Abril 30 de 1832.

MERLO.

AVISO.

EN las tardes de los dias 2 3 y 4 del corriente mes se han de celebrar almonedas y remate bajo las galerias de la casa de justicia, en el mejor postor, de una casa situada en la calle de Cuyo No. 384, de la propiedad de la finada Da. Bonifacia Burgos, tasada en 9,482 pesos 4 reales, segun consta de las operaciones hechas por los maestros mayores de la ciudad que obran en la testamenteria de dicha finada por la oficina del que subscribe, y donde podrán ocurrir los SS. que quieran imponerse de ellas. Buenos Aires Mayo 1.° de 1832.

SIEVA.

INTERESANTE A QUIEN NECESITE.

SE arrienda una casa con toda comodidad y un jardin, y todo cercado de pared de ladrillo, con muchas plantas de flores, árboles frutales, parras y bastante hortaliza, situada como á la mitad de la calle larga de Barracas; y tambien se vende un terreno en la misma calle, contiguo á dicha casa, de 50 varas de frente cercado de pared, igualmente que un costado de 150 varas, con alfalfar, y una casita cómoda de techo de paja, con dos hermosos pozos de balde; el otro costado es cercado de zanja y el todo del fondo es de 250 varas al camino nuevo de Barracas. Quien guste tratar sobre uno ú otro ocurrirá á la casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Florida No. 50. m1

2 ALAMBIQUES DE COBRE

DE 200 galones fabricados á la órden y con las mejoras mas modernas acaban de llegar y se venden en casa de LAVALLE Y MACOME,
m1 No. 36 calle de Potosi.

SE VENDE,

UNA mula mansa y nueva, é igualmente un sitio cercado de pared, con seis y media varas de frente. El que guste imponerse ocurra á la calle de Balcarce No. 266 frente al hospital de hombres.—Tambien se vende una calesa. m1 3p

AVISOS.

AVISO AL PUBLICO.

TENIENDO noticia que el Dr. D. Vicente A. de Echevarria, trata de cortar los montes de mi chacra, y vender la leña, prevengo á los compradores, que siendo de mi propiedad la chacra, que con notoria injusticia me retiene hace muchos años el Dr. Echavarria, cuya posesion tengo pedida á Juez competente, se abstengan de comprarsela, por que la reclamaré de quien se la hubiese tomado, asi como otra cualesquiera producciones de dicha finca, ó enseres pertenecientes à ella, despues de publicado este aviso. Buenos Aires, Abril 30 de 1832.

Francisco Antonio de Letamendi.

a30 3p

AVISO.

EN las tardes de los dias 7, 8 y 9 del entrante Mayo, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se ha de rematar un terreno de Da. Juana Pinazo, situado en el Mercado del Oeste, como seis cuadras al Norte, tasado en dos mil pesos moneda corriente, y se compone de una cuadra cuadrada. Los SS. que deseen comprarlo, en la oficina del infrascripto se les pondrá de manifiesto todo lo concerniente á esta venta. Buenos Aires Abril 27 de 1832.

MERLO.

AVISO AL PUBLICO.

NUEVAMENTE por superior órden se saca á remate para la tarde del dia Miercoles 2 de Mayo entrante, á la puerta de la Aduana de esta ciudad, la casa perteneciente al Estado situada en la calle de la Esmeralda No. 22 con terreno de once y cuarta varas de frente y 28 de fondo, formando ángulo hasta quedar en 9 varas y tercia, con inclusion de las cargas, avaluada en 24,301 ps. 4 rs.

Igualmente en la tarde del Viernes 4 del propio mes, el hueco que pertenecia al colegio de niñas, situado en la calle de la Piedad bajo los números 244 y 246, con 17½ varas de frente al Norte, con inclusion de las cargas, y 68 de fondo al Sud, avaluada en 20,493 ps. 5 rs. Las personas que se interesen podrán enterarse de las tasaciones que existen en la oficina, con prevencion que verificado el remate se elevará á la superioridad para la resolucion que corresponda. Buenos Aires, Abril 24 de 1832.

SARMIENTO.

AVISO.

EN las tardes de los dias 2, 3 y 4, se han de hacer almonedas y remate bajo los pórticos de la Casa de Justicia de la quinta y edificio en terrenos del Estado, ubicada en el cuartel 3.° de campaña, junto á Maldonado, con frente de dos y media cuadras y tres de fondo al Sud, tasada en 12,221 pesos 7 reales; cuya accion al terreno poseia la finada Da. Isidora Espindola, y á peticion de sus herederos se rematará. El que guste instruirse de las tasaciones ocurra á la oficina del que subscribe. Buenos Aires 27 de Abril de 1832.

MIGUEL MOGROVEJO.

SE VENDE UNA CRIADA,

QUE se halla depositada en la Casa de Ejercicios, llamada Francisca; es de excelente servicio y prefiere ir á la Banda Oriental. Su amo vive en la calle de Suypacha casa No. 10. a28 3p

AVISO A LOS SEÑORES JUECES DE LOS PUEBLOS DE CAMPAÑA Y PARTIDAS VOLANTES.

EL 13 de Febrero del presente año se ha huido una negra llamada Maria, muy torpe en su modo de hablar el castellano, ojos chicos y vivos, nariz en estremo corta, labios gruesos, encias anchas y encarnadas, dientes aguzados y blancos. Tiene un *calva* en uno de los lados de la cabeza como una señal de alguna postema; y puede hallarse conchavada bajo el *título de libre*; por lo que se suplica á los jueces y partidas, si la hallasen, la remitan á la cárcel pública de esta ciudad, dando aviso en la calle de la Catedral No. 90. a30 3p

COMISARIA GENERAL
DE GUERRA Y MARINA.

SE previene á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha Comisaria que á la posible brevedad se sirvan presentarlas para arreglar sus pagos.
Buenos Aires, Abril 30 de 1832.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.
En casa de D. Juan Bayley.

Calle de Maypú No. 11.

Hoy Martes 1.° de Mayo se rematarán á la mejor postura á las 11 en punto los articulos que á continuacion se espresan.

Veinte canastos de loza surtida que consiste en jarros, labatorios, platos, tasas para caldo, idem con platillo para café, escupideras superiores, cien docena botellas vino de Xerez, cien idem de tarros de betun, porcion de botellas vacias nuevas, fanales barandas para chimenea, fierros para idem y otros varios articulos.

Por los mismos.
En el almacen de D. Guillermo Palmer, calle de la Piedad No. 43½.

El Miercoles 2 de Mayo á las 11 se ha de rematar, por haber determinado dicho Señor redondear su negocio, todas las existencias de dicho almacen de bebidas y comestibles, las que se venderán á la mas alta postura. El pormenor es el siguiente.

Betun en tarros de barro, galleta americana en cuñetes, mostaza en tarros, sal fina en canastitos, polvora en cuñetes, ginebra de Holanda en frasqueras, idem idem en tarros de barro, quesos ingleses, pasas de uba, té negro, arros de la carolina, un barril aguardiente, media pipa miel de la Havana, una pipa ginebra superior de Hamburgo, un barril idem idem idem, doce cuarterolas vinagre superior, tres medias pipas id. id., veinticinco cuarterolas cervesa colorada en caldo, ocho barricas azucar blanca, dos cuarterolas cidra en caldo, tabaco americano, pinceles para blanquear, diesinueve docenas botellas de cidra, veinte idem idem cerveza colorada, cuatro idem vino Xerez muy superior, veinte id id. madera de primera calidad, dos estufas para salas, idem para cocina con todos sus útiles, sesenta cuarterolas de cerveza vacias, dos docenas coñac de durazno, algunos tarros para guardar el té, balanzas y pesas, una lampara de bronce, un escritorio, damajuanas vacias y otros varios articulos.

En seguida se venderá el armazon y mostrador que es muy nuevo.

Por los mismos.

En la calle de Cuyo No, 72.

El jueves 3 del corriente à las 11 en punto se han de rematar precisamente á la mas alta postura todos los muebles y demas útiles que existen en dicha casa que consiste en comodas, sofaes, cujas con colchones, armarios, mesas, alfombras, esteras, sillas, floreros, espejos, cuadros de mucho gusto, una hermosa fragata de vidrio, lavatorios, una porcion de libros en frances, ingles, español, aleman &a, sillas de montar para hombre y señora, algunos baules y cajas vacias, catres con colchones, una corta cantidad de sal, cristales, loza y otros varios útiles que se manifestarán al tiempo de la venta.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista No. 63.

El Viernes 4 de Mayo se rematará un surtido general de efectos para tienda, y tambien algun calzado, cuyo detall se anunciará con oportunidad.

DE MUEBLES.

Por J. J. Arriola y Ca.

Hoy Martes 1.° de Mayo á las 11, en la calle de Potosí No. 184, y perteneciente á una familia que está para ausentarse del pais, se ha de rematár precisamente lo siguiente,

1 hermoso sofá de jacarandá bronceado forrado en cerda
1 id mesa redonda, id para té
1 id escritorio de caoba con cristales
1 id cuja con colchones nuevos
1 mesa de caoba para comedor como para 16 personas
2 mesas de arrimo de jacarandá bronceadas y otras clases
1 par de candeleros de 3 luces con platillo y espaviladeras
4 floreros y 1 relox de sobremesa
4 reloges de cuadros de pinturas con música.
2 docenas sillas de madera muy fuertes
1 piano y 1 alfombra de gergon grande, nueva y su estera correspondiente
1 cuja de bronce camera y 1 catre de id nuevo.
1 mesa grande para estudio de abogado forrada en paño con 2 cajones
Otra id para comedor con 2 cajones y tiradores de bronce
1 rinconera y 1 juego de cristal para mesa
1 cómoda de caoba muy fina bronceada
1 juego de loza de porcelana dorada para café
1 coche en buena condicion
1 carro nuevo, bueno para pasear por la ciudad y campaña.

Algunas otras mesas, estantes, sillas, cajitas, cuadros de pinturas y otras diversas clases de muebles.

Por Lavalle y Macome.

Hoy Martes 1 de Mayo se rematará á quien mas diere un surtido general de efectos que consiste en—

Camisetas de lana apolilladas, id de algodon, casimires y paños de muchas clases, irlandas finas, zarazas, listados, pañuelos de seda, pieles blancas y de colores, lienzillos, lanillas para chalecos, id escocesas, barraganes, muselinas, cocos, bayetas, grana, pañuelos de algodon, para manos y de rebozo, suspensores, pañuelos de gacilla, cintas de hilera, trencilla, frezadas, colchas, cotines de hilo, botones negros para fraque, pantalones, brines, creguelas, &c.

Por los mismos.

Calle de Potosi No. 36.

El Miercoles 2 de Mayo á la hora de costumbre, se venderá por chancelacion de facturas unos canastos de loza azul y blanca surtida.

EN SEGUIDA.

60 barricas polvora fina, una partida botellas forradas en paja, algunos fardos tabaco de Virginia, un bocoi arroz de la Carolina, mostaza, encurtidos, cigarros havanos, harina fresca de N. A. y algunas bolsas de cominos &c. &c.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Martes 1.° de Mayo á las 11 en punto se rematará al mas alto precio un elegante surtido de efectos nobles y varios restos de facturas, cuyo pormenor es el siguiente,

Pañuelos de colores de muselina para corbatas, id de cambray de algodon con pinos, id blancos de muselina con guarda de colores, lienzeria de algodon, bramantes, listados de colores, bretañas de hilo, cocos blancos finos, zarazas de varios gustos y calidades, paños, bayetas, bayetones, muselinas labradas, hilo de sastre de colores, aujas de chapel, sombreros de pelo finos y de paja, pañuelos de rebozo asargados, medias de lana de colores, gorros colorados, medias de hombre y de muger, pañuelos fulares de seda, id de algodon de colores, peynetas, cintas de hilera, zapatos franceses de señora, id de niñas, lonas, loneta, ropa hecha.

IGUALMENTE.—Té imperial, azul obscuro y claro, almidon de trigo y de mandioca, yerba paraagua, papel blanco y de estraza, ginebron en grano, cigarros en cajones, manteca en cuñetes, pescado salado en barricas, pitos de yeso, cuchillas para saladero, clavo de comer, y otros efectos que se verán á la hora de la venta.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.